

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN
EXTRAORDINARIA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES, "CORESAM". -**

CONCHALI, 08 SEP 2025

DECRETO EXENTO N° 1006

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 701 del 25.08.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio N°387 del 09.06.2025 de CORESAM; Convenio de Subvención Extraordinaria CORESAM del 02.06.2025; Decreto Exento N°614 del 28.05.2025, que Otorga Subvención Extraordinaria a CORESAM; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

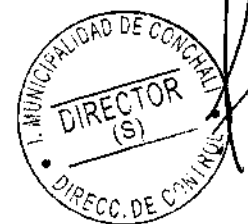
APRUEBASE Convenio de Subvención, de fecha 02 de junio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

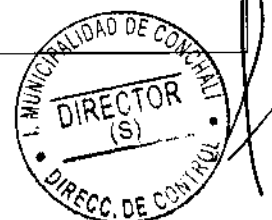
SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 614 de 28 de mayo de 2025, una Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$303.000.000.- (trescientos tres millones de pesos) cuyos recursos serán distribuidos según el siguiente detalle:



LÍNEA DE ACCIÓN	DENOMINACIÓN		MONTO TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO
PREVENCIÓN	Centro preventivo comunitario Espacio Niñez		\$51.000.000	
	Gasto en Personal		\$31.550.000	
		Equipo para Realización de Escuela de talentos y talleres en Espacio Niñez (Monitores, Auxiliar).		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$ 19.450.000	
		Gastos Operación (Alimentos y bebidas para Actividades Comunitarias y Talleres		22 01 001 001 000
		Materiales para Talleres		22 04 002 001 000
		Parlantes Activos de Exterior Más Micrófonos		29 05 999 001 000
		Mesas, Sillas y Toldos Plegables, Guirnaldas de Luces y Manteles		22 04 013 001 000
RESTITUCIÓN DE DERECHOS	Refuerzo Dirección		\$80.500.000	



	Gasto en Personal		\$10.000.000	
		Monitores Talleres Itinerantes		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$70.500.000	
		Arriendo Vehículos para Visitas Domiciliaria, Traslado de Niños y Niñas y Apoyo para Talleres Itinerantes		22 09 003 001 000
		Combustible Para Vehículos		22 03 001 001 000
		Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos para Hitos Connemorativos Relacionados con los Derechos del Niño.		22 08 011 001 000
		Útiles de Aseo		22 04 007 001 000
		Materiales Para Talleres Itinerantes		22 04 999 001 000
PROTECCIÓN UNIVERSAL	Espacios Comunitarios y de Participación		\$ 171.500.000	
	Mantenimiento y Reparaciones	Mejoramiento Infraestructura de Espacios de	\$ 100.000.000	22 06 000 000 000



		Programas de la Dirección		
	Bienes y Servicios de Consumo		\$71.500.000	
		Buses Salidas Pedagógicas		22 08 007 001 000
		Convenio Para Actividades Culturales Dirigidas a NNA.		22 04 999 001 000
		Hito Cierre Talleres y Escuela de Talentos		22 08 011 001 000
		Implementación, Equipamiento y Materiales para Desarrollo de Actividades Comunitarias y Reconocimiento a Participantes		22 04 002 001 000 22 04 999 001 000
		Manuales de Gestión Territorial		22 07 002 001 000
		Contratación de Números Artísticos Para Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		22 08 011 001 000
		Colaciones y Cofee Break Para Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		22 01 001 001 000



		de los Niños		
		Amplificación, Data y Telón Exterior		29 05 999 001 000
		Tambores de Batucada para Talleres		22 04 013 001 000
		Utensilios y Electrodomésticos de Cocina para Talleres de programas de la Dirección		22 04 008 001 000 22 04 013 001 000
		Materiales para Arreglos y Mantenimiento de Recintos de la Dirección (Baños, Tubos Fluorescentes, Candados)		22 04 010 001 000
		TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARI A	\$303.000.00 0	

Los montos de esta subvención, serán destinados exclusivamente para cumplir con los objetivos señalados en el presente acto administrativo, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

CUARTO: La Corporación de Educación, Salud y atención de Menores CORESAM, deberá rendir cuenta del uso de la presente subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, y Decreto Exento N° 1120 de 2017 de fecha 11 de marzo de 2015, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y su presentación al Concejo Municipal.



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/por
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

Control - Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal -

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/



Decreto

**MEMORÁNDUM N° 701. /2025**

ANT: Oficio 387/2025 de CORESAM de fecha 09.06.2025

MAT: Remite para firma Convenio de Subvención Extraordinaria entre la I. Municipalidad de Conchalí y CORESAM respecto a la Dirección de Protección a la Niñez.


Conchalí, 25 de agosto de 2025.

**DE : MARCELO GAETE HERRERA.
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA**

**A : RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE**

Junto con saludar y conforme a ANT., esta Dirección de Asesoría Jurídica viene en dar VB, a Convenio de Subvención Extraordinaria remitido a esta, entre CORESAM y la Municipalidad de Conchalí, señalando a usted que se ha dado revisión no existiendo reparos que formular y ser firmado por el sr. Alcalde, para que posteriormente sea decretado.

Sin otro particular; saluda cordialmente.


MARCELO GAETE HERRERA
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MGH/ ipc. -

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía.

29/08/25. -



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 387 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 09 de junio de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

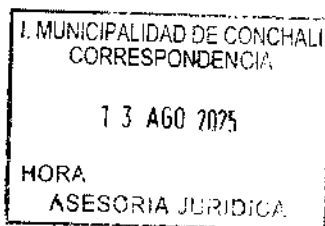
*Visar directiva y
firmar Alexale.*

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, el siguiente convenio de SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA entre la Municipalidad de Conchalí y la CORESAM con gestión de firma de la Secretaria General, Tania Alvarado Sotomayor y la visación de Jurídico CORESAM.

Favor, gestionar visación, firmas finales correspondiente y elaboración del Decreto aprobatorio exento

1. SUBVENCION EXTRAORDINARIA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Tania Alvarado Sotomayor
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

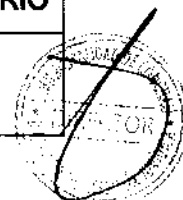
**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
 Y
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
 EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 02 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

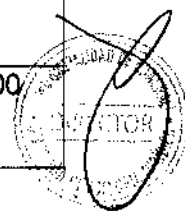
PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del **Decreto Exento N° 614** de 28 de mayo de 2025, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$303.000.000.-** (trescientos tres millones de pesos) cuyos recursos serán distribuidos según el siguiente detalle:

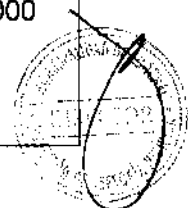
LÍNEA DE ACCIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO
PREVENCIÓN	Centro preventivo comunitario Espacio	\$51.000.000	



	Niñez			
	Gasto en Personal		\$31.550.000	
		Equipo par Realización de Escuela de talentos y talleres en Espacio Niñez (Monitores, Auxiliar).		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$ 19.450.000	
		Gastos Operación (Alimentos y bebidas para Actividades Comunitarias y Talleres		22 01 001 001 000
		Materiales para Talleres		22 04 002 001 000
		Parlantes Activos de Exterior Más Micrófonos		29 05 999 001 000
		Mesas, Sillas y Toldos Plegables, Guirnaldas de Luces y Manteles		22 04 013 001 000
RESTITUCIÓN DE DERECHOS	Refuerzo Dirección		\$80.500.000	
	Gasto en Personal		\$10.000.000	
		Monitores Talleres Itinerantes		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$70.500.000	
		Arriendo Vehículos para Visitas Domiciliaria, Traslado de Niños y Niñas y Apoyo para Talleres Itinerantes		22 09 003 001 000
		Combustible Para Vehículos		22 03 001 001 000



		Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos para Hitos Conmemorativos Relacionados con los Derechos del Niño.		22 08 011 001 000
		Útiles de Aseo		22 04 007 001 000
		Materiales Para Talleres Itinerantes		22 04 999 001 000
PROTECCIÓN UNIVERSAL	Espacios Comunitarios y de Participación		\$ 171.500.000	
	Mantenimiento y Reparaciones	Mejoramiento Infraestructura de Espacios de Programas de la Dirección	\$ 100.000.000	22 06 000 000 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$71.500.000	
		Buses Salidas Pedagógicas		22 08 007 001 000
		Convenio Para Actividades Culturales Dirigidas a NNA.		22 04 999 001 000
		Hito Cierre Talleres y Escuela de Talentos		22 08 011 001 000
		Implementación, Equipamiento y Materiales para Desarrollo de Actividades Comunitarias y Reconocimiento a Participantes		22 04 002 001 000 22 04 999 001 000
		Manuales de Gestión Territorial		22 07 002 001 000
		Contratación de Números Artísticos Para		22 08 011 001 000



		Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		
		Colaciones y Cofee Break Para Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		22 01 001 001 000
		Amplificación, Data y Telón Exterior		29 05 999 001 000
		Tambores de Batucada para Talleres		22 04 013 001 000
		Utensilios y Electrodomésticos de Cocina para Talleres de programas de la Dirección		22 04 008 001 000 22 04 013 001 000
		Materiales para Arreglos y Mantenimiento de Recintos de la Dirección (Baños, Tubos Fluorescentes, Candados)		22 04 010 001 000
		TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA		\$303.000.000

Los montos de esta subvención, serán destinados exclusivamente para cumplir con los objetivos señalados en el presente acto administrativo, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

CUARTO: La Corporación de Educación, Salud y atención de Menores CORESAM, deberá rendir cuenta del uso de la presente subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, y Decreto Exento N° 1120 de 2017 de fecha 11 de marzo de 2015, que incluye específicamente a la



CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y su presentación al Concejo Municipal.



QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: : La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.


SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/MCH/RMO




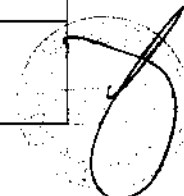
**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
 Y
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
 EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 02 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del **Decreto Exento N° 614** de 28 de mayo de 2025, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$303.000.000.-** (trescientos tres millones de pesos) cuyos recursos serán distribuidos según el siguiente detalle:

LÍNEA DE ACCIÓN	DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO
PREVENCIÓN	Centro preventivo comunitario Espacio	\$51.000.000	



	Niñez			
	Gasto en Personal		\$31.550.000	
		Equipo par Realización de Escuela de talentos y talleres en Espacio Niñez (Monitores, Auxiliar).		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$ 19.450.000	
		Gastos Operación (Alimentos y bebidas para Actividades Comunitarias y Talleres		22 01 001 001 000
		Materiales para Talleres		22 04 002 001 000
		Parlantes Activos de Exterior Más Micrófonos		29 05 999 001 000
		Mesas, Sillas y Toldos Plegables, Guirnaldas de Luces y Manteles		22 04 013 001 000
RESTITUCIÓN DE DERECHOS	Refuerzo Dirección		\$80.500.000	
	Gasto en Personal		\$10.000.000	
		Monitores Talleres Itinerantes		21 03 001 001 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$70.500.000	
		Arriendo Vehículos para Visitas Domiciliaria, Traslado de Niños y Niñas y Apoyo para Talleres Itinerantes		22 09 003 001 000
		Combustible Para Vehículos		22 03 001 001 000



		Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos para Hitos Conmemorativos Relacionados con los Derechos del Niño.		22 08 011 001 000
		Útiles de Aseo		22 04 007 001 000
		Materiales Para Talleres Itinerantes		22 04 999 001 000
PROTECCIÓN UNIVERSAL	Espacios Comunitarios y de Participación		\$ 171.500.000	
	Mantenimiento y Reparaciones	Mejoramiento Infraestructura de Espacios de Programas de la Dirección	\$ 100.000.000	22 06 000 000 000
	Bienes y Servicios de Consumo		\$71.500.000	
		Buses Salidas Pedagógicas		22 08 007 001 000
		Convenio Para Actividades Culturales Dirigidas a NNA.		22 04 999 001 000
		Hito Cierre Talleres y Escuela de Talentos		22 08 011 001 000
		Implementación, Equipamiento y Materiales para Desarrollo de Actividades Comunitarias y Reconocimiento a Participantes		22 04 002 001 000 22 04 999 001 000
		Manuales de Gestión Territorial		22 07 002 001 000
		Contratación de Números Artísticos Para		22 08 011 001 000

DIRECCION JURIDICA
CORRECCION

		Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		
		Colaciones y Cofee Break Para Actividades Conmemorativas por los Derechos de los Niños		22 01 001 001 000
		Amplificación, Data y Telón Exterior		29 05 999 001 000
		Tambores de Batucada para Talleres		22 04 013 001 000
		Utensilios y Electrodomésticos de Cocina para Talleres de programas de la Dirección		22 04 008 001 000 22 04 013 001 000
		Materiales para Arreglos y Mantenimiento de Recintos de la Dirección (Baños, Tubos Fluorescentes, Candados)		22 04 010 001 000
		TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	\$303.000.000	

Los montos de esta subvención, serán destinados exclusivamente para cumplir con los objetivos señalados en el presente acto administrativo, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

CUARTO: La Corporación de Educación, Salud y atención de Menores CORESAM, deberá rendir cuenta del uso de la presente subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, y Decreto Exento N° 1120 de 2017 de fecha 11 de marzo de 2015, que incluye específicamente a la



CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y su presentación al Concejo Municipal.


QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.


SEXTO: : La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RVF/TAS/MGH/RMO

